



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 208-2025-UNIFSLB

Bagua, 10 de setiembre del 2025.

VISTO:

La Carta de Interés, de fecha 11 de abril de 2025; Oficio N° 0028-2025-UNIFSLB/CO/VPI/DI.FPFM, de fecha 25 de agosto de 2025; Oficio N° 1219-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 01 de setiembre de 2025; Memorando N° 253-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 04 de setiembre de 2025; ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, mediante Carta de Interés, de fecha 11 de abril de 2025, el Académico Coordinador Joao José de Simoni Gouveia, precisa lo siguiente: *"El Programa de Posgrado en Ciencias Veterinarias de la Región Semiárida de la Universidad Federal del Valle de São Francisco expresa su interés en el desarrollo del proyecto de investigación "Caracterización de la resistencia a los antimicrobianos de cepas de E. coli aisladas de agua potable en comunidades nativas Awajún de la Amazonía peruana, mediante el enfoque de una Salud", presentado por el profesor Félix Pompeyo Ferro Mayhua de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Las actividades relacionadas con la caracterización genética de la resistencia a los antimicrobianos en aislamientos de *E. coli* están programadas para llevarse a cabo en nuestra institución de abril a junio de 2026. Destaco que la implementación de este proyecto, así como la llegada del profesor Félix Pompeyo Ferro Mayhua, serán muy importantes para establecer una colaboración duradera entre las instituciones. (...)

Que, con el Oficio N° 0028-2025-UNIFSLB/CO/VPI/DI.FPFM, su fecha 25 de agosto del 2025, el Doctor en Biotecnología Ph.D Félix Pompeyo Ferro Mayhua, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito autorización de permiso para la ejecución del proyecto de investigación en Brasil"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) comunicarle que mi persona ja sido aceptado para realizar un trabajo de investigación titulado: *Characterization of antimicrobial resistance in E. coli strains isolated from drinking water in Awajun native communities in the Amazon, Peru, using a One Health approach.*, en la Universidad Federal do Valle Sao Francisco (...) dado que mi persona ha sido ganador del proyecto: "Characterization of antimicrobial resistance of *E. Coli* strains isolated from drinking wáter in Awajún native communities in the Amazon región of Peru, using a One Health approach" en representación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (...)

Que, a través del Oficio N° 1219-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 01 de setiembre del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitud de autorización y reconocimiento para el Ph.D. Félix Pompeyo Ferro Mayhua"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Asimismo, solicito la emisión de una resolución de felicitación dirigida al Ph.D. Félix Pompeyo Ferro Mayhua por este logro (...)

Que, mediante el Memorando N° 253-2025-UNIFSLB-CO/P, su fecha 04 de setiembre del 2025, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite al Secretario General de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Sirva proyecta resolución de felicitación"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) sirve proyecta resolución de felicitación a favor del Ph.D. como ganador de un proyecto de investigación "Characterization of antimicrobial resistance in *e. cole* stranins isolated frem dreinking wáter in awajun native communities in the Amazon, Perú using a One Health approach"

Que, en el caso venido en grado, resulta pertinente invocar lo contemplado por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria en su artículo 5° prescribe como uno de los principios que rige a las universidades es el "5.5 *Espíritu crítico y de investigación.* (...); aunado a ello el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, respecto a los fines de la universidad prescribe: "(...) 6.5 *Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.* 6.6 *Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.* 6.8 *Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial (...);* y, el artículo 7° referente a las funciones de la universidad en el inciso "(...) 7.2 *Investigación (...)*".

Que, es deber de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, reconocer y felicitar los logros académicos que contribuyen al prestigio institucional y fortalecen la investigación universitaria

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente RECONOCER Y FELICITAR al docente PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por haber sido declarado ganador con el proyecto de investigación denominado:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Characterization of antimicrobial resistance in E. coli strains isolated from drinking water in Awajun native communities in the Amazon, Peru, using a One Health approach”, el mismo que ha sido aceptado en el Programa de Posgrado en Ciencias Veterinarias en el Semi – Árido del Valle de la Universidad Federal de Sao Francisco (Brasil), ello fue realizado en representación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al docente PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, por haber sido declarado ganador con el proyecto de investigación denominado: “Characterization of antimicrobial resistance in E. coli strains isolated from drinking water in Awajun native communities in the Amazon, Peru, using a One Health approach”, el mismo que ha sido aceptado en el Programa de Posgrado en Ciencias Veterinarias en el Semi – Árido del Valle de la Universidad Federal de Sao Francisco (Brasil), ello fue realizado en representación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; hecho que constituye un reconocimiento al esfuerzo académico y científico, así como al prestigio institucional de esta casa superior de estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución sea puesta en conocimiento del interesado, así como de la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Investigación y demás instancias competentes, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, la publicación de la presente felicitación dirigida al PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua en los medios oficiales y redes sociales institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

.....
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
Dirección de Investigación
Facultad
Interesado
Archivo